

## EUTANASIA EN EL PERÚ Y SU REGULACIÓN JURÍDICA COMO ALTERNATIVA A UNA MUERTE DIGNA

EUTHANASIA IN PERU AND ITS LEGAL REGULATION AS AN ALTERNATIVE TO A  
DIGNIFIED DEATH.

*Autores: Celinda Marcela Ugaz Arbaiza<sup>1</sup>  
Carlos Manuel Martínez Asmat<sup>2</sup>*

### Resumen

*El problema en que se centra la investigación se ha denominado: “Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna”.*

*Para la presente investigación se ha realizado un análisis de diferentes definiciones relacionada al derecho a la defensa, asimismo se ha estudiado la normativa utilizando la exégesis de la normativa interna correspondiente y la legislación comparada.*

*El objetivo de la presente investigación se centró en describir e investigar sobre la problemática, referida a el ejercicio de la defensa por parte de la Policía Nacional del Perú, para lo cual nos planteamos la siguiente hipótesis: La presente investigación pretende investigar la Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna; con respecto a un Marco Referencial que integre: Planteamientos teóricos y Normas; mediante un estudio cuanti-cualitativo con el apoyo de fuentes informativas; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema; de tal manera que tengamos base para proponer una propuesta legislativa que regule la eutanasia como una muerte digna, teniendo en cuenta el dolor interno y externo del paciente.*

*La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa.*

**PALABRAS CLAVE:** *Eutanasia, dolor, muerte digna, enfermo terminal.*

### Abstract

*The problem that the research focuses has been called "Euthanasia in Peru and its legal regulation as an alternative to a dignified death."*

*For this research has analyzed different definitions related to the right to defense also it has studied the rules using the exegesis of the relevant domestic legislation and comparative law.*

*The objective of this research focused on describing and investigate the problem, based on the right of counsel by the National Police of Peru, for which we propose the following hypothesis: This research aims to investigate the Euthanasia Peru and its legal regulation as an alternative to a dignified death; with respect to a reference framework that integrates: theoretical approaches and standards; using a quantitative and qualitative study with the support of information sources; in order to identify the causes of each part of the problem; so we have a basis for proposing a legislative proposal to regulate euthanasia a dignified death, considering internal and external patient pain.*

*The research methodology used was descriptive - explanatory.*

**KEYWORDS:** *Euthanasia, pain, dignified death, terminal illness.*

<sup>1</sup> “Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán”. uarbaizac@crece.uss.edu.pe

<sup>2</sup> “Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán”. masmatcm@crece.uss.edu.pe

## **Introducción**

El trabajo de Investigación que presentamos a continuación, tiene por objeto conocer y analizar el “Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna” investigación que tiene como finalidad contribuir modestamente con los responsables, la comunidad jurídica y todas aquellas personas que tengan interés en conocer los aspectos de dicho tema.

En este sentido la investigación ha sido estructurada del siguiente modo:

En el Primer Capítulo, hacemos mención a los Planteamientos Metodológicos, donde se establece el problema, los objetivos de la investigación, la hipótesis, las variables y el diseño de ejecución debidamente estructurados.

El Segundo Capítulo hacemos referencia al Marco Referencial, teniendo en cuenta I) PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS, que está comprendida por una serie de conceptos básicos que se relacionan con la Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna, II) NORMAS, analizando a) La Constitución Política del Perú; b) Código Penal y III) LEGISLACIÓN COMPARADA, como Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Alemania, Albania.

En el Tercer Capítulo, analizaremos estadísticamente si en realidad existe una problemática del Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna y si los responsables invocan o aplican continuamente los planteamientos teóricos, normas y legislación comparada en la praxis del Derecho.

En el Cuarto Capítulo, realizaremos un análisis de los responsables, teniendo en cuenta las apreciaciones correspondientes o informaciones de las variables del marco referencial y la situación actual de la Problemática Planteada.

En el Quinto Capítulo, proponemos una Propuesta Legislativa, que pretende plantear una propuesta legislativa que regule la eutanasia teniendo en cuenta el dolor interno y externo del paciente.

El Sexto Capítulo, trata sobre las conclusiones a la que arribamos de la realidad analizada. En este capítulo se plantea, entonces, el resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, las conclusiones parciales, fundamentadas según la contrastación de cada una de las sub-hipótesis planteadas y la conclusión general que está fundamentada con la contrastación de la hipótesis global.

Y finalizando, proponemos las recomendaciones para contrarrestar la Problemática, teniendo en cuenta las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis que sirvieron para fundamentar cada parte de la propuesta de solución al presente problema.

Este trabajo se encuentra dividido en 3 partes conforme a la obra de Alejandro Caballero Romero titulada: “Guía Metodológica para los Planes y Tesis de Maestría y Doctorado”.

## **Planteamientos Teóricos.**

**a) Eutanasia.-** En un sentido etimológico primario euthanatos proviene de los vocablos griegos eu (bueno/a) y thanatos (muerte). Apareció en el siglo V a. C. en la obra de Crátinos significando simplemente muerte tranquila o muerte sin sufrimiento. Este sentido no connotaba aún la idea de provocar la muerte sino solo la de facilitar el paso de la vida a la muerte suprimiendo total o parcialmente el dolor que la acompaña

**b) Enfermo Terminal.-** podemos señalar que existe cierto consenso en designar como enfermo terminal a “aquel que padece una enfermedad grave o incurable y quien por el deterioro fisiológico de su organismo se encuentra en la fase final de su existencia”<sup>13</sup>. Más gráficamente, desde el campo

clínico, se han descrito como los síntomas comunes que sufre un enfermo terminal: dolor agudo, delirium, anorexia, caquexia, astenia, náusea, diarrea, hemorragia masiva, sofocación, convulsiones, etc

**c) Eutanasia Pasiva:** La eutanasia pasiva es “el resultado de muerte del paciente terminal, cuando es causado por la omisión de un tratamiento terapéutico necesario”

**d) Eutanasia Activa.** Podemos entender la eutanasia activa como “la muerte del paciente en estado terminal, solicitada por éste y provocada por la acción positiva de un tercero, por ejemplo, mediante la inyección letal de una dosis de morfina”.

**e) Eutanasia activa indirecta.** Se caracteriza por la utilización de medios sobre el paciente que no se dirigen concretamente a causar la muerte, sino a paliar el dolor o el padecimiento (por ejemplo, medios analgésicos), aunque en la conciencia de que ello puede adelantar la muerte.

## Normas

- **Artículo 1 de la Constitución Política del Perú:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- **Artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú:** A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. [...]

- **Artículo 7 de la Constitución Política del Perú:** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Artículo 112 del Código Penal:** El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

- **Artículo 108 de la Ley 26842:** La muerte pone fin a la persona. Se considera ausencia de vida al cese definitivo de la actividad cerebral, independientemente de que algunos de sus órganos o tejidos mantengan actividad biológica y puedan ser usados con fines de trasplante, injerto o cultivo. El diagnóstico fundado de cese definitivo de la actividad cerebral verifica la muerte. Cuando no es posible establecer tal diagnóstico, la constatación de paro cardiorespiratorio irreversible confirma la muerte.

Ninguno de estos criterios que demuestra por diagnóstico o corroboran por constatación la muerte del individuo, podrán figurar como causas de la misma en los documentos que la certifiquen

## Legislación Comparada

**a) Bélgica:** El médico que practica la eutanasia no comete infracción si se asegura que: La paciente es libre, capaz y consciente en el momento de su petición. La petición es formulada de manera voluntaria, reflexionada y reiterada que no sea resultado de una presión exterior. El paciente se encuentra en una situación médica sin salida y en un estado de sufrimiento físico o psicológico constante e insoportable que no puede ser aliviado y que sea resultado de una afección accidental o patológica grave e incurable, y que el médico respeta las condiciones y procedimiento prescritos en la ley

**b) Holanda:** En su artículo 293 del Código Penal Holandés tipifica lo siguiente: 1. El que le quite la vida a otra persona según el deseo expreso y serio de la misma, será castigado con pena de prisión de hasta doce años o con una pena de multa de la categoría quinta.

2. El supuesto al que refiere el párrafo 1 no será punible en el caso de que haya sido cometido por un médico que haya cumplido con los requisitos de cuidado recogidos en el artículo 2 de la ley sobre comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio, y se lo haya comunicado al forense municipal conforme el artículo 7, párrafo segundo de la Ley Reguladora de los Funerales

c) **Albania:** La eutanasia voluntaria se considera legal desde 1999 dentro del marco de los derechos del enfermo terminal. La eutanasia pasiva se considera legal con el consentimiento de 3 o más familiares

d) **Luxemburgo:** El suicidio asistido y la eutanasia en enfermos terminales con la aprobación de dos doctores y un papel de expertos son legales desde 2009

e) **Alemania:** Desde el 2010, la eutanasia pasiva con consentimiento del paciente es legal

## SITUACION ACTUAL DE LA EUTANASIA EN EL PERÚ Y SU REGULACIÓN JURÍDICA COMO ALTERNATIVA A UNA MUERTE DIGNA

### 3.1. Situación Actual de los Operadores del Derecho respecto de La Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna

#### 3.1.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en los Operadores del Derecho.

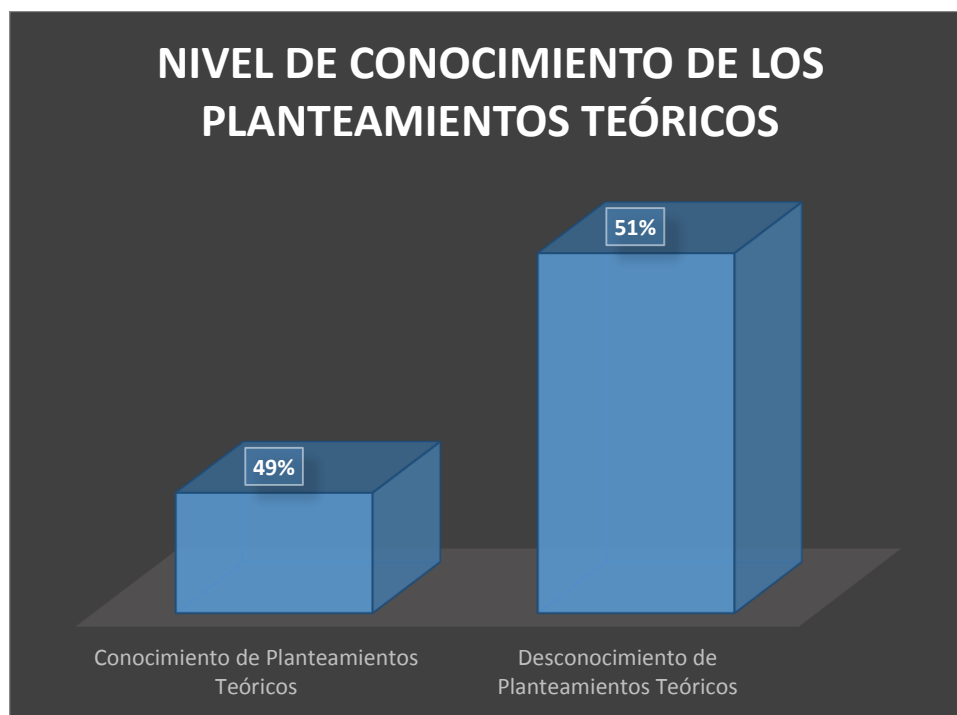


Figura 1

Fuente: Propia Investigación

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 51% de los operadores del derecho desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 49% conoce y aplica dichos planteamientos teóricos

### 3.1.2. Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de las Normas en los Operadores del Derecho.

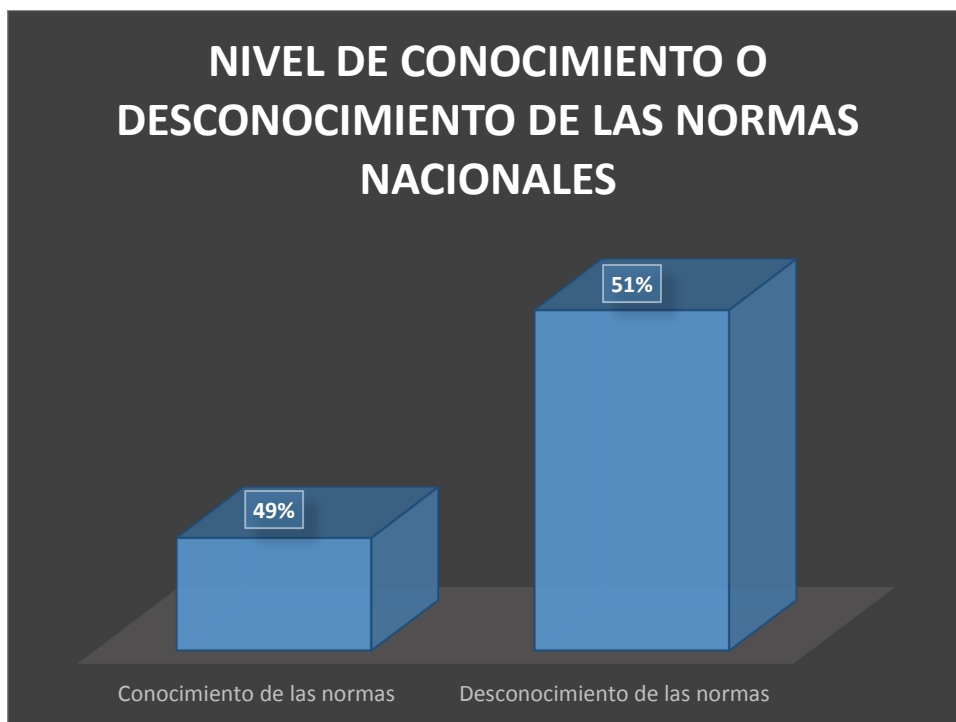


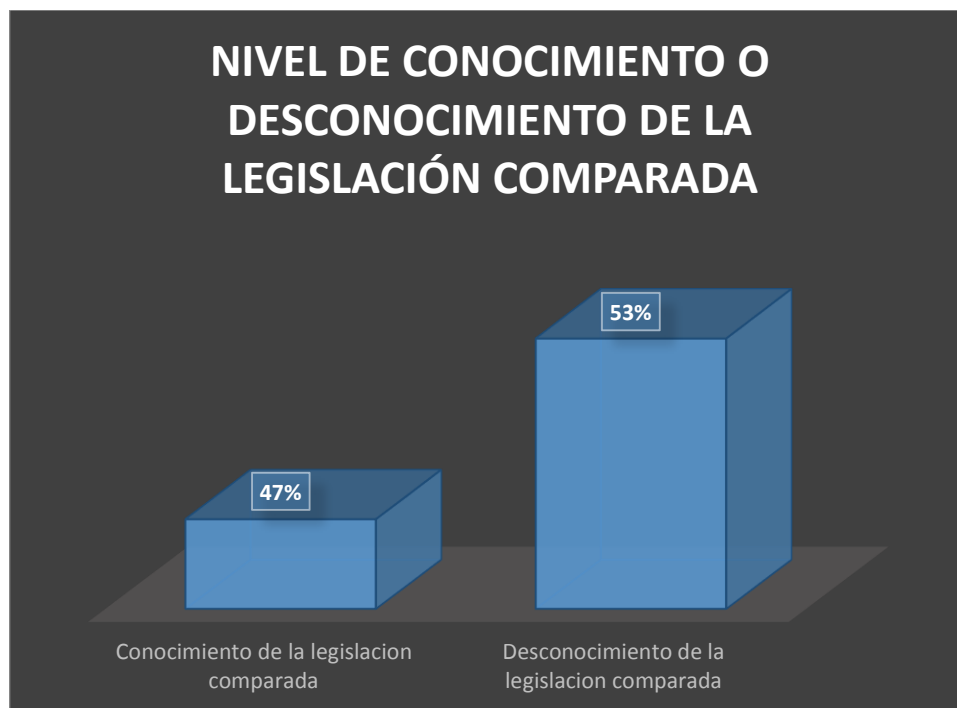
Figura 3

Fuente: Propia Investigación

#### Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 51% de los operadores del derecho desconoce o no aplica las normas nacionales mientras que un 49% conoce y aplica dichas normas.

### 3.1.3. Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de la Legislación Comparada en los Operadores del Derecho



**Figura 5**

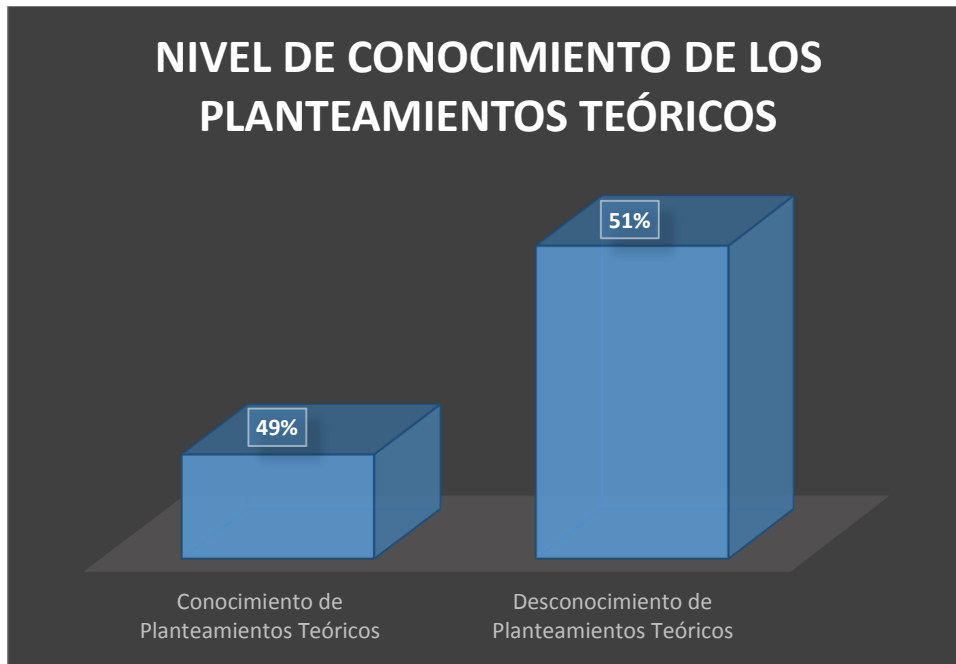
**Fuente: Propia Investigación**

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 53% de los operadores del derecho desconoce o no aplica la legislación comparada mientras que un 47% conoce y aplica dicha legislación comparada.

**3.2. Situación Actual de la Comunidad Jurídica respecto de La Eutanasia en el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna**

**3.2.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en la Comunidad Jurídica.**



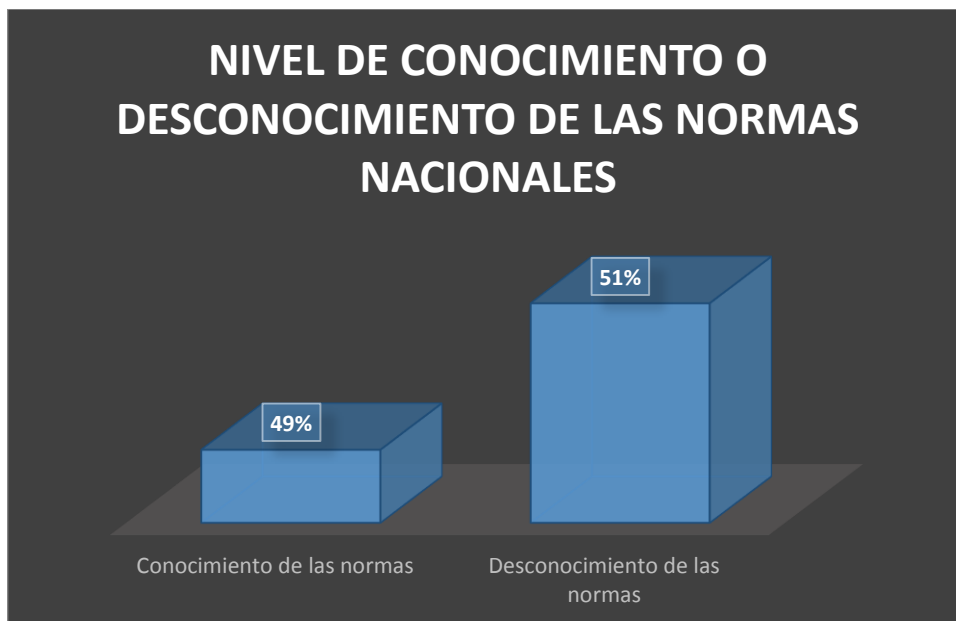
**Figura 7**

**Fuente: Propia Investigación**

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 51% de la comunidad jurídica desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un 49% conoce y aplica dichos planteamientos teóricos

**3.2.2. Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de las Normas en la Comunidad Jurídica.**



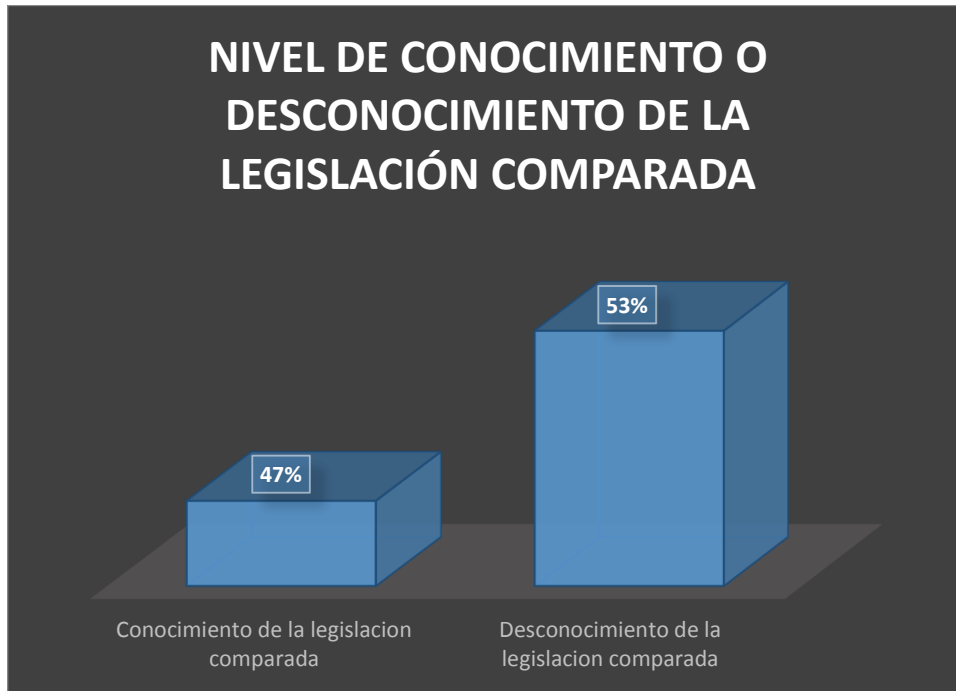
**Figura 9**

**Fuente: Propia Investigación**

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 51% de la comunidad jurídica desconoce o no aplica las normas nacionales mientras que un 49% conoce y aplica dichas dichas normas.

**Resultado de Conocimiento y Desconocimiento de la Legislación Comparada en la Comunidad Jurídica.**



**Figura 11**

**Fuente: Propia Investigación**

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 53% de la comunidad jurídica desconoce o no aplica la legislación comparada mientras que un 47% conoce y aplica dichos dicha legislación comparada.

**Antecedentes en el mundo**

**Colombia:**

Como antecedente de la investigación mencionamos a Murillo (2010) en su tesis sobre “Estudio sobre la eutanasia” donde hace un análisis de la eutanasia en la legislación colombiana, lo cual llega a las siguientes conclusiones:



Al contrario de lo que los propagandistas en pro de la eutanasia alegan, la Iglesia Católica nunca ha enseñado que deban prolongarle la vida a todo enfermo terminal hasta el último momento utilizando para ello todo medio posible. "La Iglesia enseña que Dios es Quien determina el momento de la muerte de toda persona, y que por lo tanto es tan ilícito el intentar extender dicho momento como abreviarlo". En efecto, como la muerte es el objetivo central de la práctica eutanásica y la misma es un evento probable en la medicina - salud crítica, que no es ajena a las decisiones médicas habituales en este ámbito, resulta razonable y hasta imprescindible desarrollar una propuesta actualizada sobre la definición de eutanasia que tenga en cuenta las modalidades asistenciales actuales. El argumento de las "vidas improductivas", por razones fáciles de comprender, nunca se plantea en los inicios del debate social sobre la eutanasia, pero tampoco faltan quienes, en foros restringidos o en ambientes académicos, mencionan las "vidas sin sentido" como candidatas a la eutanasia por razones socioeconómicas.

### **Ecuador:**

Como antecedente de la investigación se hace mención a Guairacaja (2011) en su tesis "Proyecto de legalización de la eutanasia, por la protección al derecho a la vida digna, en la Legislación Ecuatoriana", donde pretenden bajo su estudio la legalización de la eutanasia en el ordenamiento ecuatoriano, asimismo llega a las siguientes conclusiones:

La legalización de la eutanasia debe ser entendida como la legalidad de la muerte piadosa a pacientes que mantiene un sufrimiento físico insoportables, se debe entender que es una muerte pedida y exigida voluntariamente por quien padece una enfermedad o lesión sin cura, en otras palabras la aplicación de la Eutanasia es dar la muerte voluntaria a un paciente que sufre de una enfermedad catastrófica. b) También y en menor medida se detecta casos de acoso escolar, "...que tenía que ir a por mí", "...durante todo el año no me dejaban en paz, me tiraban gomillas, papeles....El acoso escolar incluye dentro de su definición, el que sea repetitivo e intencional. Los principales problemas de la aplicabilidad de la eutanasia son: la oposición de criterios de los jueces de Garantías Penales de Cotopaxi, los abogados en libre ejercicio, y los médicos quienes fueron encuestados, sin dejar de lado las creencias religiosas, los valores morales, la tolerancia a la evolución del pensamiento, entre otras. El tradicionalismo de pensar que si Dios da la vida solo Dios la puede quitar, no permite una correcta visualización de la eutanasia como alternativa a dejar de vivir cuando la vida ya no es vida, y morir se convierte en un derecho.

Con las encuestas realizadas se observa que los profesionales involucrados en el tema están de acuerdo en que nuestro Código Penal debe ser reformado a fin de que la eutanasia quede tipificada dentro de nuestro Código Penal y así tener la coyuntura necesaria para entender de mejor manera el estilo de vida al cual tiene derecho todo ser humano, y a la vez el respeto al derecho a llevar una vida digna.

### **Antecedentes en el País**

Como antecedente señalamos Mendoza (2014) en su tesis “Eutanasia: Un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización”, que trata sobre el análisis de los diferentes fundamentos de la corriente liberal para la despenalización de la eutanasia, asimismo tiene como conclusiones las siguientes:

Sociedad moderna y contexto de la eutanasia: la problemática de la eutanasia debe analizarse en el contexto de las transformaciones culturales y tecnológicas operadas en la sociedad contemporánea. En este marco caracterizado por el rechazo al dolor, la búsqueda de calidad de vida y la pérdida del significado trascendente de la vida, cobra sentido la posibilidad de la despenalización de la eutanasia como reivindicación del dominio sobre la propia vida por parte de enfermos terminales. Aspectos de la regulación de la eutanasia: una regulación de la eutanasia coherente con el respeto de la libertad individual y la protección del derecho a la vida de los pacientes debería considerar cuando menos los siguientes puntos: (i) diagnóstico médico de que el paciente se encuentra en la fase terminal de su enfermedad; (ii) adecuada información al paciente sobre su situación y pronóstico; (iii) solicitud expresa del paciente de eutanasia, preferiblemente escrita y con la intervención de testigos; (iv) opinión favorable de un segundo médico sobre los puntos anteriores; (v) opinión favorable de un psiquiatra sobre la capacidad del paciente; (vi) derecho a revocar la solicitud en cualquier momento; (vii) ejecución de la eutanasia por un médico bajo condiciones que aseguren el menor sufrimiento del paciente; (viii) edad mínima del paciente, preferiblemente mayor a 16 años; (ix) informe a las autoridad competente sobre la práctica de la eutanasia en estricto cumplimiento del procedimiento legal; y (x) evaluación periódica de las condiciones en que se aplique la eutanasia a cargo de una comisión interdisciplinaria de investigadores a fin de introducir ajustes al procedimiento.

Como antecedente señalamos a Flores R. & Diaz C. (2012) en su tesis: “Evaluación de la calidad de vida de pacientes con insuficiencia renal crónica terminal que reciben diálisis peritoneal ambulatoria continua. Hospital II ESSALUD, Tarapoto. Junio - noviembre 2012”, dentro del cual desarrolla un estudio de casos de eutanasia y realiza un análisis médico sobre la regulación o no de esta figura jurídica y dentro del cual llega a las siguientes conclusiones:

Las características socio demográficas más resaltantes, obtenidas de la población de estudio fueron: la edad promedio de 53 a 63 años, con un 32, 3%; género masculino 58,1%; nivel de estudio 22,6% superior universitaria completa y primaria completa respectivamente y lugar de procedencia Tarapoto e el 48,4% de los casos. En la dimensión de función física el 58,1% reportó estado de salud que limita las actividades físicas de su vida diaria y 41,9% estado positivo de salud. El 71,0% reportó rol físico malo, produciendo como consecuencia un rendimiento en el trabajo y otras actividades diarias menor del deseado, y 29,0% se ubicó en rol físico bueno. El 61,3% refirió padecer intensidad de dolor bueno, lo cual no tiene efecto en su trabajo habitual y en las actividades del hogar del paciente y 38,7% intensidad de dolor malo; lo cual tiene efecto en el trabajo habitual y en las actividades del hogar del paciente. El

54,8% refirió estado negativo de salud en general y 45,2% reportó estado positivo de salud. En la dimensión vitalidad, el 71,0% refirió sentimiento de energía y vitalidad buena frente al cansancio y desánimo y 29,0% vitalidad mala, es decir presentan cansancio y desánimo; en la dimensión función social el 61,3% refirió que el grado de los problemas físicos o emocionales derivados de la falta de su salud no interfieren en su vida social habitual y 38,7% que interfieren en su vida social habitual. En la dimensión rol emocional el 51,6% refirió que los problemas emocionales no afectan su trabajo y otras actividades diarias, y 48,4% refirieron que afectan su trabajo y otras actividades diarias. El 51,6% valoraron su salud mental en general en buena, indicando que se ha sentido y le han ido bien las cosas durante las últimas cuatro semanas y 48,4% valoraron su salud mental en general en mala.

### **Antecedentes en la Región.**

Como antecedente a la investigación en mención tenemos a Idrogo J. & Colina M. (2012) en su tesis: "Despenalización de la Eutanasia como alternativa para una muerte digna", que realiza un análisis de la despenalización de la eutanasia, teniendo como mejor alternativa un muerte digna, y sin sufrimiento ni dolores, que vienen aguantando por las enfermedades terminales que padecen. Tiene las siguientes conclusiones:

La despenalización de la eutanasia en el Perú implicaría que no solamente se tenga regulada en nuestra constitución el derecho a la vida, sino también el derecho a una muerte digna, sin desconocer lo establecido por los Tratados Internacionales sobre derecho humanos.

A nivel doctrinario, la eutanasia es vista como homicidio piadoso para lo cual es menester que el paciente manifieste su voluntad de morir, por encontrarse sufriendo innumerables dolores, sin dejar el importante móvil de piedad, que debe tener la persona activa para realizar el evento. Históricamente la eutanasia es tratada desde la cultura griega, cuyo vocablo se imprime por primera vez en el s. XVII en la obra "novum organum" del filósofo y canciller inglés Francis Bacon.

Entre los países cuyas legislaciones despenalizan la eutanasia se encuentra a nivel de Europa: Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suecia, asimismo en América están Uruguay, Argentina, y también Colombia.

### **Conclusiones**

- ✓ Los operadores del derecho no cumplen idóneamente los planteamientos teóricos contenidos en la norma, por el hecho que existen posturas discrepantes respecto si se debe o no regular la eutanasia; esto se prueba en un 51 % de los conceptos básicos antes mencionados; consecuentemente adolecían parcialmente de Discrepancias Teóricas.
- ✓ La comunidad jurídica no aplica idóneamente los planteamientos teóricos contenidos en las normas, hecho que ha sido solucionado de manera satisfactoria por el derecho comparado; esto se prueba en un 51 % de los conceptos básicos antes mencionados; consecuentemente adolecían parcialmente de Discrepancias Teóricas.

- ✓ Los operadores del derecho no aplican los planteamientos teóricos contenidos en la norma, debido a la deficiente regulación de la eutanasia, y en la no consideración del dolor tanto externo como interno del paciente como de su familia; esto se prueba en un 51%, consecuentemente adolecían parcialmente de Empirismos Normativos
- ✓ La comunidad jurídica no aplica idóneamente los planteamientos teóricos contenidos en las normas, debiendo incorporarse la regulación jurídica de la eutanasia dentro del ordenamiento jurídico nacional, hecho que ha sido solucionado de manera satisfactoria por la legislación comparada, como la de Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Alemania, Albania; esto se prueba en un 53%, consecuentemente adolecían parcialmente de Empirismos Normativos.

### Referencias bibliográficas

- Aristóteles (1985). *Ética Nicomaquea*. (Primera Edición). Madrid: Editorial Bosh
- Caballero, A. (2000). *Metodología de la Investigación Científica: Diseños con Hipótesis Explicativas*. (Primera edición). Lima: Editorial Udegraf SA.
- Chiavenato, I. (2000), *Administración de recursos humanos*. (Quinta edición). Colombia: Editorial Produmédios
- Idrogo, J. y Moreno M. (2012). *Despenalización de la Eutanasia como alternativa para una muerte digna*, (Tesis de Licenciatura) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Lambayeque
- Flores, R. y Díaz, C. (2012) *Evaluación de la calidad de vida de pacientes con insuficiencia renal crónica terminal que reciben diálisis peritoneal ambulatoria continua*. Hospital II ESSALUD, Tarapoto. Junio - noviembre 2012. Tarapoto.
- García, C. (2005). *La legitimidad moral de la eutanasia*. (Primera edición). Buenos Aires
- Guairacaja, A. (2011). *Proyecto de legalización de la eutanasia, por la protección al derecho a la vida digna, en la Legislación Ecuatoriana*. (Primera edición). Ecuador
- Koontz, H. y Weinrich, H. (1998). *Administración una perspectiva global*. (Onceava edición). México
- Mendoza, C. (2014) *Eutanasia: Un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización*. Lima
- Murillo, C. (2010) *Estudio sobre la eutanasia*. (Primera edición). Colombia: Editorial Produmédios
- Rocamora, A. (2012). *Intervención en crisis en las conductas suicidas*. (Primera edición). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Suetonio, C. (1985) *Vida de los doce Cesares*. (Primera Edición). Madrid: Editorial El Libro.
- Torres, A. (2000). *Introducción al Derecho – Teoría General del Derecho*. (Segunda Edición). Lima: Editorial Temis S.A.
- Vidal y Benito, M. (2012). *Psiquiatría y psicología del paciente con cáncer*. (Segunda edición). Buenos Aires: Polemos.
- Hernandez C. (2013). *Los Suicidios*, Lima:  
<http://haevtm.blogspot.com/2013/04/evolucion-historica-del-suicidio.html>
- Maldonado A. (2011). *El suicidio*, México:  
[http://webs.ono.com/aniorte\\_nic/archivos/trabaj\\_suicidio.pdf](http://webs.ono.com/aniorte_nic/archivos/trabaj_suicidio.pdf).